NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1118
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas las Resoluciones de Seguir Adelante con la Ejecución derivada de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las Resoluciones de Seguir Adelante con la Ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudada-nía y/oNit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valori-zación	RESUELVE
881482	JOSÉ MANUEL TORRES NOVOA, NOHORA INÉS RODRÍGUEZ DE TORRES	19168780, 41527209	KR 13 134C 30	AAA0111UJZM	050N00286223	01 de agosto de 2022	Acuerdo 724/2018	**PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN**. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de JOSE MANUEL TORRES NOVOA, NOHORA INES RODRIGUEZ DE TORRES o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la KR 13 134C 30, e identificado con CHIP AAA0111U J ZM por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

								($3.579.064.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. **SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR** las medidas ordenadas en auto de fecha 16 de febrero de 2022. **TERCERO: ORDENAR** y despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse realizado. **CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. **QUINTO: APLICAR** los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad. **SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. **SÉPTIMO:** Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. **OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Agosto de 2022. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por Mary Luz Rincón Ramos - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.
882307	BERTHA CAROLINA BARRETO ROBAYO	39773701	KR 2 ESTE 90 02 AP 402 ANTES KR 4B 90 02 AP 402	AAA0093DSZE	050C00622743	21 de junio de 2022	Acuerdo 724/2018	**PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra BERTHA CAROLINA BARRETO ROBAYO o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la KR 2 ESTE 90 02 AP 402 ANTES KR 4B 90 02 AP 402, e identificado con CHIP AAA0093DSZE y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00622743, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($3,516,169), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. **SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR** las medidas en auto de fecha 22 de enero de 2021. **TERCERO: ORDENAR**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

								Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho. **CUARTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. **QUINTO: APLICAR** los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad. **SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. **SÉPTIMO:** Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. **OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los veintiún día(s) del mes de Junio de 2022. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por Mary Luz Rincón Ramos - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.
881827	PIEDAD ALICIA PÁJARO MARTÍNEZ, BERNARDO YEPES GÓMEZ	32606504, 80410342	CL 113 7 21 TO A OF 1211	AAA0103HHRU	050N20277342	06 de junio de 2022	Acuerdo 724/2018	**PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra PIEDAD ALICIA PÁJARO MARTÍNEZ y BERNARDO YEPES GÓMEZ o el actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 113 7 21 TO A OF 1211, e identificado con CHIP AAA0103HHRU, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($3,104,568,00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. **SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR** las medidas ordenadas en Auto de fecha 28 de enero de 2021. **TERCERO: ORDENAR** Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho. **CUARTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. **QUINTO: APLICAR** los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la

								entidad. **SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. **SÉPTIMO:** Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. **OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2022. NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por Gerardo Pastor Sánchez Beltrán - Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica de Ejecuciones Fiscales.
879410	HEREDEROS INDETERMI-NADOS DE BEATRIZ CÁRDENAS ARAQUE DE QUIJANO		AC 92 10 11 AP 202.	AAA0096MORJ	050C00780968	02 de Junio de 2022	Acuerdo 724/2018	**PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.** Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ CARDENAS ARAQUE DE QUIJANO o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la AC 92 10 11 AP 202, e identificado con CHIP AAA0096MORJ y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00780968, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3,461,920.00),, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. **SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR** las medidas en auto de fecha 22 de noviembre de 2021. **TERCERO: ORDENAR** Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho. **CUARTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad. **SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. **SÉPTIMO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

								tasación. **OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por Mary Luz Rincón Ramos - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.
881929	JAIME ERNESTO CASTELLANOS OROZCO y LUZ HELENA LÓPEZ DE CASTELLANOS	2511529, 29275763	KR 11A 119 68	AAA0104KUMR	050N00429661	23 de noviembre de 2021	Acuerdo 724/2018	**1. ORDEN DE EJECUCIÓN.** Seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de LUZ HELENA LOPEZ DE CASTELLANOS identificada con c.c. 29.275.763 y JAIME ERNESTO CASTELLANOS OROZCO identificado con c.c. 2.511.529 por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 724 de 2018, asignada al, predio ubicado en la KR 11A 119 68, identificado con la matricula inmobiliaria 50N00429661, CHIP AAA0104KUMR. **2. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.** PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. **3. ORDEN DE AVALUO Y REMATE.** De los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se pesen medidas cautelares. **4. CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación. **5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés día(s) del mes de Noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por Armando Sosa López - Abogado Ejecutor - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.
881381	CARLOS JULIO GAMBA ULLOA	19096648	CL 181 49B 11	AAA0124ZUBR	050N00702766	08 de junio de 2022	Acuerdo 724/2018	**PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN**. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de CARLOS JULIO GAMBA ULLOA, o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 181 49B 11 e identificado con CHIP AAA0124ZUBR, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($ 3,626,178.00), más los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

								intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. **SEGUNDO: CONFIRMAR Y MANTENER** las medidas ya decretadas con el Mandamiento de pago. **TERCERO: ORDENAR** Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho. **CUARTO. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR** la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. **QUINTO: APLICAR** los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad. **SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE.** Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. **SÉPTIMO:** Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. **OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Junio de 2022. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Original firmado por LUZ ADRIANA AMADO RODRÍGUEZ - Abogada Ejecutora - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1118, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 30 de Noviembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1118
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 30 de Noviembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 01 de diciembre de 2022.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Dagsi Yanette Horta Hernández - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa – Abogada Contratista STJEF.
Aprobó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán - Abogado Ejecutor STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021